

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|-----------|---|
| CORNARE | Número de Expediente: 14028043 | |  |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0713-2019 | | |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás | | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS | | |
| Fecha: 27/06/2019 | Hora: 14:50:15.08... | Folios: 2 | |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0641 del 24 de julio de 2009, notificada de manera personal el día 24 de agosto de 2009, la Corporación **RENOVÓ** Concesión de Aguas Superficiales al señor **PABLO PELAEZ MEJÍA Y OTROS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-26230, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, en un caudal total de 0.172 lts./seg, para uso Doméstico, Pecuario y Riego. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años.

2. Que mediante radicado 112-3120 del 18 de junio de 2019, los señores **PABLO PELAEZ MEJÍA, LUZ ELENA MEJÍA OSORIO, MARCELA PELAEZ MEJÍA, FERNANDO PELAEZ MEJÍA, MATEO PELAEZ BEDOYA**, identificados con cédula de ciudadanía número 71.371.502, 21.364.913, 43.731.296, 15.354.090, 1.040.050.275, respectivamente; y, **CAMILO PELAEZ BEDOYA**, menor de edad, representado legalmente por su madre, la señora **GLADYS AIDE BEDOYA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.586, solicitaron ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0641 del 24 de julio de 2009, para los usos Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-26230, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás (E) de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por los señores **PABLO PELAEZ MEJÍA, LUZ ELENA MEJÍA OSORIO, MARCELA PELAEZ MEJÍA, FERNANDO PELAEZ MEJÍA, MATEO PELAEZ BEDOYA**, identificados con cédula de ciudadanía número 71.371.502, 21.364.913, 43.731.296, 15.354.090, 1.040.050.275, respectivamente; y, **CAMILO PELAEZ BEDOYA**, menor de edad, representado legalmente por su madre, la señora **GLADYS AIDE BEDOYA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.586, para los usos Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-26230, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 112-3120 del 18 de junio de 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales

requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de La Unión, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **PABLO PELAEZ MEJÍA, LUZ ELENA MEJÍA OSORIO, MARCELA PELAEZ MEJÍA, FERNANDO PELAEZ MEJÍA, MATEO PELAEZ BEDOYA** y **CAMILO PELAEZ BEDOYA**, menor de edad, a través de su representante legal, la señora **GLADYS AIDE BEDOYA RAMÍREZ**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia integra, auténtica y gratuita del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás. (E)

Expediente: 14.02.8043

Proyectó: Judicante / María Alejandra Guarán

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación.

Fecha: 25/06/2019